



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 409-2021-UNAM

Moquegua, 29 de Abril de 2021

VISTOS, El Informe N° 120-2021-DIGA/CO/UNAM del 23.04.2021, el Informe Legal N° 291-2021-OAL/CO-UNAM del 21.04.2021, el Informe N° 406-2021-OPP/UNAM del 16.04.2021, el Informe N° 330-2021-UP-OPEP/UNAM del 15.04.2021, el Informe N° 0891-2021-APTL-UEI/UNAM del 07.04.2021, el Informe N° 0332-2021-SUB-US/UNAM del 06.04.2021 el Informe N° 015-2021- RHC-IO/OSLI-UNAM del 06.04.2021, el Informe N° 32-2021-ACB-RO-OUEI/UNAM del 31.03.2021, el Informe N° 270-2021-SUB-US/UNAM del 18.03.2021, el Informe N° 010-2021-RHC-IO/OSLI-UNAM del 12.03.2021, Informe N° 034-2021-OSLI/UNAM del 09.03.2021, Informe N° 0540-2021-APTL-UEI/UNAM del 19.02.2021, Informe N° 023-2021-ACB-RO-OUE/UNAM, Informe N° 17-2021-ACB-RO-IUEI/UNAM del 18.02.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 28 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el inciso 8 del artículo 1° dispone: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el literal h) del apartado X, de la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 0105-2019-UNAM, sobre las modificaciones al Expediente Técnico, señala: "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva resolución".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0389-2017-UNAM se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- SEDE MARISCAL NIETO" con un plazo de 330 días calendario. Así como establece un presupuesto programado total de S/, 12'346,095.62 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO CON 62/100 SOLES), para ser ejecutados en la modalidad de Administración Directa, con fecha de inicio 02 de noviembre del 2017 y culminación 27 de setiembre del 2018.

Que, mediante Informe N° 023-2021-ACB-RO-IUEI/UNAM, el residente de obra Ing. Alexander Cáceres Bernedo presenta el expediente de modificación N° 03 y Ampliación de plazo N° 4 de la Obra: CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE MARISCAL NIETO". El mismo que es tramitado con Informe N° 0540-2021-APTL-UEI/UNAM y remitido a la Unidad de Supervisión para conocimiento, evaluación y pronunciamiento del inspector de obra.

Que, con Memorando N° 034-2021-OSLI/UNAM, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones traslada el expediente al Inspector de Obra, señalando proceda a realizar la revisión, evaluación y emisión de Informe Técnico correspondiente al Expediente de modificación N° 03, con ampliación de plazo N° 04.

Que, con Informe N° 010-2021-RCH-IO-/OSLI-UNAM, el Inspector de Obra remite las observaciones al Expediente Técnico Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 4, referente a la solicitud de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 03, señalando que en la justificación o concepción técnica debe precisar, un análisis de los beneficios que aporta la modificación planteada sin alterar la seguridad, manejo de la temperatura, funcionalidad, entre otras observaciones. Expediente que es remitido mediante Informe N° 0270-2021-SUB-US/UNAM al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones para el levantamiento de observaciones, con aporte del Residente de Obra en coordinación con la Unidad formuladora de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 32-2021-ACB-RO-OUEI/UNAM, el residente de obra remite el expediente levantando las observaciones. Documentos que mediante Informe N° 015-2021-RHC-OI/OSLI- UNAM emitido por el Residente de Obra, otorga opinión favorable para que se apruebe la Modificación Presupuestal No Sustancial N° 03, al no generar mayor ampliación de presupuesto recomendado se derive a la Unidad formuladora de proyectos de la entidad para su evaluación y opinión correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 409-2021-UNAM

Que, con Informe N° 0332-2021-SUB- US/UNAM el Jefe de la Sub Unidad de Supervisión otorga conformidad para aprobación del expediente de Modificación Presupuestal No sustancial N° 03 y Ampliación de Plazo N° 04 por 620 días calendario, señalando que la modificación no genera ampliación presupuestal, teniendo como plazo reprogramado para la ejecución total del proyecto de 1,337 días calendario, siendo que cumple con los aspectos técnicos y normativos, por lo que recomienda la continuación del trámite.

Que, a través del Informe N° 0891-2021-APTL-UEI/UNAM, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones señala en relación a la Modificación No sustancial N° 03, y Ampliación de plazo N° 04 se encuentra debidamente documentado y sustentando. Pronunciándose respecto a la modificación no sustancial N° 03 por la ratificación y opinión favorable a fin de garantizar la correcta culminación de ejecución de la obra y gasto efectivo del 100%. Respecto a la ampliación de plazo N° 04 considera correcta su aprobación por lo que se ratifica y emite opinión favorable.

Que, con Informe N° 406-2021-OPP/UNAM emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que se puede verificar la Modificación Presupuestal N° 03, corresponde de costo indirecto a directo por el monto de S/. 180,663.72, no incrementando el monto inicial de expediente técnico. Emitiendo opinión favorable para la modificación no sustancial N° 03 (costo indirecto a costo directo) y la ampliación de plazo 04 de 620 días calendario del proyecto “Creación de la Infraestructura e Implementación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto- Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto –Región Moquegua”. Propuesta que fuera trasladada mediante Informe N° 330-2021-UP/OPER/UNAM emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto.

Que, con Informe Legal N° 291-2021-OAJ/CO-UNAM emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorable para la Modificación Presupuestaria N° 03 sin incremento o variación del presupuesto de obra y la Ampliación de Plazo N° 04 por 620 días calendario en la ejecución de la obra “Creación de la Infraestructura e Implementación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto – Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Región Moquegua” con código SNIP 379068 y CIU N° 2301115. Siendo su presupuesto final S/.14'194,919.92 y el plazo de ejecución 1337 días calendarios, con fecha de inicio el 02 de noviembre del 2017 y fecha de término el 30 de junio del 2021. Considerando, la opinión técnica y legal respectivamente, corresponde su aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 28 de Abril de 2021, por UNANIMIDAD se Acordó: 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria N° 03 sin incremento o variación del presupuesto de obra y la Ampliación de Plazo N° 04, por 620 días calendarios, en la ejecución de la obra “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO –DISTRITO MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA” con código SNIP 379068 y CIU N° 2301115; 2.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones y Sub Unidad de Supervisión, velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas para prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en específico, durante la fase de ejecución del proyecto de inversión pública en mención, así como, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de octubre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Modificación Presupuestaria N° 03, sin incremento o variación del presupuesto de obra y la Ampliación de Plazo N° 04, por 620 días calendarios, en la ejecución de la obra “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO –DISTRITO MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA” con Código SNIP 379068 y CIU N° 2301115, con un presupuesto final S/.14'194,919.92 y el plazo de ejecución 1337 días calendarios, con fecha de inicio el 02 de noviembre del 2017 y fecha de término el 30 de junio del 2021. .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR.- a la Dirección General de Administración, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones y Sub Unidad de Supervisión, velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas para prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en específico, durante la fase de ejecución del proyecto de inversión pública en mención, así como, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 409-2021-UNAM**

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia
VIPAC
DIGA
UEI
SUB US
OTI
CFPZ/Esp.
Arch. (2)*